

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a los demandados BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA y CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO del auto admisorio de la demanda. De la misma manera se informa que el abogado JOSE LUIS YARPAZ MORALES presentó escrito de contestación de demanda en calidad de Curador ad litem de la EMPRESA TRANSPORTADORA MERCANTIL DEL VALLE LTDA, identificada con Nit. 800.147.314-1, pero no formuló excepciones. Cali noviembre 2 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00274-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en las presentes diligencias se hace necesaria la notificación de los demandados BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA y CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO del auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo ordenado por el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 317, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia realice los trámites necesarios para llevar a cabo la notificación a los demandados **BENJAMÍN MUÑOZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.698.282 y **CARLOS AUGUSTO ARIAS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.420.494, del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero (1º) del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada dentro del término por el abogado **JOSE LUIS YARPAZ MORALES**, identificado con C.C N° 6.340.933 y portador de la T.P N° 45.571 del C.S.J, en calidad de Curador ad litem de la **EMPRESA TRANSPORTADORA MERCANTIL DEL VALLE LTDA**, identificada con Nit. 800.147.314-1, quien no formuló excepciones.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de6f2228d7b5c63e88f9b3016c5fd9dda607c5560ec63ccb10a8c6ed122c1d9**

Documento generado en 02/11/2023 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>